

**RESOLUCIÓN No.025**

(Diecinueve (19) de Febrero de 2021)

TRD-200.26

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO DE TRABAJO EN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE A FIN DE COMPENSAR LOS DIAS A DISFRUTAR EN LA SEMANA SANTA DEL 29, 30 Y 31 DE MARZO DE 2021”**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 23 del Estatuto Orgánico de INFIVALLE, contenido en el Acuerdo No.033 del 31 de agosto de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 que los servidores públicos que están al servicio del Estado y de la comunidad ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.

Que el Decreto 1042 de 1978, en el artículo 33, inciso 2, señala que el jefe del respectivo organismo, podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio, dentro del límite máximo fijado en dicho artículo.

Que el numeral 3 del artículo 23 del Acuerdo 033 del 31 de agosto de 2015, por medio del cual se modifica y compila el Estatuto Orgánico del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, establece como función del Gerente *“Dirigir, coordinar y controlar el personal al servicio del Instituto y dictar los actos necesarios para su administración, todo de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes”*.

Que El Decreto 1042 de 1978 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”* establece:

*“ARTÍCULO 33. De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.(...)”*

De otra parte, el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.”*

De otro lado, el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece: *“Garantizar atención personal al público, como mínimo durante (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio”.*

Que el Decreto Nacional 648 de 2017, consagra en su artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado: *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.*

Que la entidad por medio de la Resolución No.024 del Diecinueve de Febrero de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA – INFIVALLE, SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.077 DE MARZO 24 DE 2020, SE DERÓGAN LAS RESOLUCIONES No.090 DEL 14 DE ABRIL DE 2020, LA No.165 DEL 06 DE AGOSTO DE 2020, LA No. 169 DEL 12 DE AGOSTO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** fija el horario laboral el cual quedo de la siguiente manera:

*LUNES A JUEVES: Mañana de 7:30 a.m a 12:30 m.  
Tarde de 1:30 p.m a 5:30 p.m  
VIERNES: Mañana de 7:30 a.m a 12:30 m.  
Tarde de 2:00 p.m a 5:00 p.m”*

Que en la actualidad la Administración del Instituto tiene dentro de sus políticas de Talento Humano, promover en el empleo un entorno familiarmente responsable, a fin de que los funcionarios puedan tener más tiempo para compartir con su familia, lo cual aumenta los niveles de satisfacción personal y laboral.

La semana Santa en Colombia para el año 2021 inicia desde el domingo 28 de marzo hasta el domingo 04 de abril, teniendo como hábiles los días 29, 30 y 31 de marzo.

Que la época de semana santa, se caracteriza por la realización de diversas actividades de recogimiento espiritual, meditación, fomento de tradiciones y manifestaciones de recogimiento, dentro de escenarios de participación familiar.

Conforme con lo anterior INFIVALLE, como entidad descentralizada, adscrita a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca, considera necesario facilitar a sus funcionarios la participación en la celebración de la semana santa y en tal sentido dispondrá la modificación del horario de la jornada laboral y de atención al público ampliándola en una (01) hora diaria durante las siguientes fechas: desde el 22 de Febrero y hasta el 26 de marzo de 2021 a fin de que los funcionarios puedan disfrutar de esta celebración de semana santa incluyendo los días 29, 30 y 31 de marzo.

Que a efectos de lograr la compensación de tres (3) días hábiles de trabajo correspondientes a veinticuatro (24) horas laborales, se hace necesario modificar el horario de trabajo para los funcionarios de INFIVALLE, ampliándola en una (01) hora diaria durante las siguientes fechas: desde el 22 de Febrero y hasta el 26 de marzo de 2021, el cual quedara de la siguiente manera:

*LUNES A JUEVES: Mañana de 7:30 a.m a 12:30 m.  
Tarde de 1:00 p.m a 6:00 p.m*  
*VIERNES: Mañana de 7:30 a.m a 12:00 m.  
Tarde de 1:00 p.m a 5:30 p.m"*

Que en aras de no causar traumatismos en el servicio que presta la entidad, se dispondrá la publicación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la compensación de los días 29, 30 y 31 de Marzo de 2021, laborando desde el 22 de Febrero y hasta el 26 de marzo de 2021, en la siguiente jornada:

*LUNES A JUEVES: Mañana de 7:30 a.m a 12:30 m.  
Tarde de 1:00 p.m a 6:00 p.m*  
*VIERNES: Mañana de 7:30 a.m a 12:00 m.  
Tarde de 1:00 p.m a 5:30 p.m"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Subgerencia Administrativa, vigilar el estricto cumplimiento de la jornada laboral a compensar descritas en el artículo anterior, a través del control de asistencia

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a los sujetos de control y comunidad en general a través de la página web y cartelera de la entidad, que durante los días 29, 30 y 31 de Marzo de 2021, no correrán términos en el desarrollo de toda Actuación Administrativa de nuestra competencia y que se encuentra en trámite.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al personal que tiene disfrute de periodos de vacaciones que incluyen tanto los días compensatorios como los de semana santa, que la programación será modificada de tal manera que todo el personal compensará el horario laboral establecido.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Santiago de Cali, a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).

  
**GIOVANNY RAMIREZ CABRERA**  
Gerente

Elaboró: Sandra Patricia Ospina Valencia.- Jefe Oficina Asesora Jurídica ✕  
Revisó: Shirley Galeano Castro – Subgerente Administrativa  
Revisó: Lina María Peña Toro- Secretaria General ↓  
Revisó: Garzón Taquez Luis Enrique – Abogado Contratista Secretaria General. 86